



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 1 de 9

CLÁUSULA ADICIONAL N° 12 AL CONTRATO No. 202000002

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600096805 de 2023
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31/01/2024
ARRENDADOR:	WALTER VÉLEZ BERRIO
NIT:	71.695.905
CONTRATO No:	202000002
OBJETO DEL CONTRATO:	El ARRENDADOR confiere a la ESU, a título de arrendamiento el goce del bien inmueble identificado con matrículas No.001-393966 y 2->551383 ubicado en el paraje El Corazón de la fracción América de la ciudad de Medellín, y que linda por el frente con el predio de Rosa Isabel Álvarez A, por otro costado con predio de Mario Álvarez, por otro costado con predio de Rosa Isabel Álvarez, y por la parte de atrás con predio de Rosa Isabel Álvarez. Tipo de predio: Urbano, sin dirección.
PLAZO DEL CONTRATO:	Quince (15) días contados a partir del dieciséis (16) de enero de 2020
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$3.691.983).
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Plazo: Ampliación hasta el 31 de marzo de 2020. Valor: Adición por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$14.767.932)
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Plazo: Ampliación hasta el 30 de abril de 2020. Valor: Adición por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$7.383.966)
CLÁUSULA ADICIONAL No 3:	Plazo: Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2020. Valor: Adición por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$59.071.728)
CLÁUSULA ADICIONAL No 4:	Plazo: Ampliación hasta el 28 de febrero de 2021. Valor: Adición por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$14.767.932)
CLÁUSULA ADICIONAL No 5:	Plazo: Ampliación hasta el 30 de junio de 2021. Valor: Adición por valor de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$30.249.156) Modificación cláusula tercera. Valor del cañon mensual
CLÁUSULA ADICIONAL No 6:	Plazo: Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2021. Valor: Adición por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DIECISIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$45.017.088)
CLÁUSULA ADICIONAL No 7:	Plazo: Ampliación hasta el 28 de febrero de 2022. Modificación valor canon mensual de arrendamiento. Valor: Adición por valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M.L (\$15.602.173).
CLAUSULA ADICIONAL No. 8:	Plazo: Ampliación hasta el 31 de agosto de 2022. Valor: Adición por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$47.403.000).
CLAUSULA ADICIONAL No. 9:	Plazo: Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2022. Valor: Adición por valor de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOS

	MIL PESOS (\$31.602.000).
CLAUSULA ADICIONAL No. 10:	Plazo: Ampliación hasta el 31 de enero de 2023. Valor: Adición por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y DOS PESOS M.L. (\$8.414.032)
CLAUSULA ADICIONAL No. 11:	Plazo: Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2023. Valor: Adición por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$98.312.246) Ajuste valor del canon mensual de arrendamiento. Reconocimiento monetario por menor valor pagado del canon de arrendamiento del mes de enero de 2023.
CLAUSULA ADICIONAL No. 12:	Plazo: Ampliación hasta el 31 de enero de 2024. Valor: Adición por valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$9.383.898) Ajuste valor del canon mensual de arrendamiento.
VALOR FINAL:	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$385.667.133)
PLAZO FINAL:	Desde el dieciséis (16) de enero de 2020 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2024.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 12 al contrato N° 202000002, cuyo objeto es "El ARRENDADOR confiere a la ESU, a título de arrendamiento el goce del bien inmueble identificado con matrículas No.001- 393966 y 2->551383 ubicado en el paraje El Corazón de la fracción América de la ciudad de Medellín, y que linda por el frente con el predio de Rosa Isabel Álvarez A, por otro costado con predio de Mario Álvarez, por otro costado con predio de Rosa Isabel Álvarez, y por la parte de atrás con predio de Rosa Isabel Álvarez. Tipo de predio: Urbano, sin dirección", por la cual se adiciona la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$9.383.898)**, se prorroga hasta el 31 de enero de 2024 y se ajusta el valor del canon mensual de arrendamiento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 28 de febrero de 2019, se celebró el contrato interadministrativo No. 4600080140 de 2019 entre el Municipio de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia y la Empresa para la Seguridad Urbana, cuyo objeto es Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para apoyar la operatividad de los organismos de seguridad y justicia de la secretaría de Seguridad y Convivencia por valor de DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$12.837.476.940) IVA INCLUIDO Y ADMINISTRACIÓN y un plazo de ejecución desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2019.
- B. El 11 de diciembre de 2019, entre la ESU y la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín se suscribió la Ampliación No. 01 al Contrato Interadministrativo No. 4600080140 de 2019, ampliando su plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2020.
- C. El 20 de diciembre de 2019, la Secretaría de Seguridad y Convivencia por medio del documento radicado con el consecutivo No. 2019109411, solicitó alquilar el inmueble con matrículas



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 3 de 9

No.001- 393966 y 2->551383 ubicado en el paraje El Corazón de la fracción América de la ciudad de Medellín propiedad del señor WALTER VÉLEZ BERRIO.

- D. Para darle cumplimiento a las obligaciones adquiridas por la ESU conforme al contrato interadministrativo No. 4600080140, el 16 de enero de 2020, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y WALTER VÉLEZ BERRIO se suscribió el contrato No. 202000002, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$3.691.983) y un plazo de ejecución del contrato Quince (15) días contados a partir del dieciséis (16) de enero de 2020.
- E. El 30 de enero de 2020, entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín y la ESU suscribieron la Ampliación No. 2 al Contrato Interadministrativo No.4600080140, para ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta por dos meses más, es decir, hasta el 31 de marzo de 2020 y redistribuir recursos.
- F. El 31 de enero de 2020 se suscribió la cláusula adicional No.1 al contrato 202000002, para ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2020 y se incorporaron recursos por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$14.767.932)
- G. El 28 de marzo de 2020 entre la ESU y Secretaría de Seguridad y Convivencia, celebraron la modificación No. 3 del Contrato Interadministrativo No. 4600080140, por medio de la cual fue prorrogada su vigencia hasta el 30 de abril de 2020.
- H. El 31 de marzo de 2020 se suscribió la cláusula adicional No. 2 al contrato 202000002, para adicionar recursos por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$7.383.966) y se amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2020.
- I. El 01 de mayo de 2020, entre el Municipio de Medellín – Secretaria de Seguridad y Convivencia y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas- ESU suscribieron el contrato interadministrativo No. 4600085660 de 2020 cuyo objeto fue “Contrato interadministrativo de mandato sin representación para apoyar la operatividad de los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia” por valor de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$7.399.458.445), y un plazo de ejecución de 224 días calendarios, con fecha de ejecución desde el 01 de mayo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, en virtud del aludido contrato se solicitó darle continuidad al arrendamiento de inmuebles destinados a los puestos de control en el territorio.
- J. En coherencia con lo anterior y para darle cumplimiento a las obligaciones adquiridas por la ESU en razón de la suscripción del Contrato Interadministrativo No. 460085660, el 30 de abril de 2020 se suscribió la cláusula adicional No.3 al contrato 202000002, para adicionar recursos de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$59.071.728) y ampliar su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.
- K. El 11 de diciembre de 2020, entre el Municipio de Medellín – Secretaria de Seguridad y Convivencia y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas- ESU suscribieron la modificación No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 4600085660 de 2020, por medio de la



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 4 de 9

cual fue prorrogado hasta el 28 de febrero de 2021 y adicionado en la suma de \$1.201.220.000 incluidos gravamen por movimientos financieros, honorarios por administración e IVA.

- L. En coherencia con lo anterior, el 30 de diciembre de 2020 fue suscrita la cláusula adicional No.4 al contrato 202000002, a través de la cual se adicionó la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$14.767.932) y fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2021.
- M. El 29 de enero de 2021, entre el Municipio de Medellín – Secretaria de Seguridad y Convivencia y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas- ESU suscribieron la modificación No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 4600085660 de 2020, por medio de la cual fue prorrogado hasta el 30 de junio de 2021 y adicionado en la suma de \$2.401.992.350 incluidos gravamen por movimientos financieros, honorarios por administración e IVA.
- N. En coherencia con lo anterior, el 26 de febrero de 2021, fue suscrita la cláusula adicional No.5 al contrato 202000002, para adicionar recursos por valor de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$30.249.156), ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2021 y modificar el valor del canon mensual de arrendamiento.
- O. El veintinueve (29) de junio de 2021 se suscribió entre la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbana -ESU- el contrato interadministrativo 4600090769 de 2021 cuyo objeto es "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para apoyar la operatividad de los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia" con una vigencia inicial desde el 1 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en virtud del aludido contrato se solicitó darle continuidad al arrendamiento de inmuebles destinados a los puestos de control en el territorio.
- P. En coherencia con lo anterior el 30 de junio de 2021, fue suscrita la cláusula adicional No. 6 al contrato 202000002, para adicionar recursos por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DIECISIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$45.017.088) y ampliar su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Q. El 27 de diciembre de 2021, entre la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU, se suscribió la modificación No.1 al Contrato Interadministrativo No. 4600090769 de 2021 con el fin de ampliar su vigencia hasta el 28 de febrero de 2022, por lo que fue menester prorrogar el plazo del contrato No. 202000002 conforme el Contrato Interadministrativo y con ello garantizar la prestación de los servicios contratados.
- R. El 31 de diciembre de 2021, fue suscrita la cláusula adicional No.7 al contrato 202000002, a través de la cual fue adicionado en la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M.L (\$15.602.173), ampliada su vigencia hasta el 28 de febrero de 2022 e incrementado el valor del canon mensual de arrendamiento, quedando establecido en la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$7.900.500).
- S. El 25 de febrero de 2022, entre la ESU y la Secretaría de Seguridad y Convivencia, fue suscrita la modificación No.2 al Contrato Interadministrativo No. 4600090769 de 2021, a través de la cual fue prorrogada su vigencia hasta el 31 de agosto de 2022, se modificó el anexo de



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 5 de 9

especificaciones técnicas y obligaciones, con el fin de incluir el ÍTEM 6. Fiscalía General de la Nación Seccional de Medellín – CTI y se adicionó en la suma de MIL QUINIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L. (\$1.501.955.261).

- T. De conformidad con lo anterior, el 28 de febrero de 2022, se suscribió la cláusula adicional No. 8 al contrato 202000002, para ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de agosto de 2022 y adicionar recursos por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$47.403.000).
- U. El contrato interadministrativo 4600090769 de 2021, terminó su plazo de ejecución, por lo que el 30 de agosto de 2022, entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 4600095244 de 2022, cuyo objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA APOYAR LA OPERATIVIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA”, con un plazo de ejecución inicial de 4 meses sin superar el 31 de diciembre de 2022 y por un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M.L (\$4.872.344.860) incluido gravamen a los movimientos financieros del recurso a ejecutar, gravamen a los movimientos financieros de los rendimientos financieros, honorarios por administración e IVA, por lo que fue menester prorrogar el contrato de arrendamiento, con el fin de cumplir con las obligaciones adquiridas por la ESU en el marco del contrato interadministrativo suscrito.
- V. EL 31 de agosto de 2022, fue suscrita la cláusula adicional Nro. 9 al contrato 202000002, a través de la cual se amplió el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022 y se adicionaron recursos por valor de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL PESOS (\$31.602.000).
- W. El 23 de diciembre de 2022, entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia - Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas- ESU suscribieron la modificación No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 4600095244 de 2022, ampliando su plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2023.
- X. En el Parágrafo Segundo del “Valor del canon mensual” del contrato de arrendamiento No.201900002 fue indicado lo siguiente:
- “El canon de arrendamiento será reajustado anualmente en un porcentaje igual al ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) CERTIFICADO POR EL DANE para el año calendario inmediatamente anterior (...)”.*
- Y. Dado que el contrato No.202000002 fue suscrito el 16 de enero de 2020, fue necesario aplicar el incremento pactado para el contrato mencionado, por lo que debido a que el 30 de diciembre de 2022 no se contaba con el IPC definitivo que regiría para los contratos de arrendamiento en el año 2023, se proyectó un incremento del valor del canon mensual de arrendamiento del 13%, el cual era susceptible de ajuste una vez el Gobierno Nacional determinara el valor del IPC para el año 2022.

- Z. Conforme con lo anterior el 30 de diciembre de 2022 se suscribió la cláusula adicional No. 10 al Contrato 202000002, a través de la cual fue modificado el valor del canon mensual de arrendamiento quedando establecido en la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y DOS PESOS M.L. (\$8.414.032), adicionado el contrato en el mismo valor, y prorrogada su vigencia hasta el 31 de enero de 2023. A continuación se detalla el cálculo del incremento del valor del canon de arrendamiento:

CALCULO CANON DE ARRENDAMIENTO MES DE ENERO DE 2023.	CANON DE ARRENDAMIENTO AL 31/12/2022	PROPORCIÓN DEL 1 AL 15 DE ENERO DE 2023	PROYECCIÓN INCREMENTO CANON DE ARRENDAMIENTO ENERO DE 2023. IPC PROYECTADO (13%)	PROPORCIÓN 16 AL 31 DE ENERO DE 2023	CANON DE ARRENDAMIENTO PROYECTADO AL 31/01/2023
	\$7.900.500	\$3.950.250	\$8.927.565	\$4.463.782	\$8.414.032

- AA. El contrato interadministrativo 4600095244 de 2022 terminó su plazo de ejecución, por lo que el 26 de enero de 2023, entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 4600096805 de 2023, cuyo objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA APOYAR LA OPERATIVIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA”, con un plazo de ejecución contado desde el inicio en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2023 y por un valor de NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$9.793.585.893) incluido gravamen a los movimientos financieros del recurso a ejecutar, gravamen a los movimientos financieros de los rendimientos financieros, honorarios por administración e IVA, por lo que es menester prorrogar el contrato de arrendamiento, con el fin de cumplir con las obligaciones adquiridas por la ESU en el marco del contrato interadministrativo suscrito.
- BB. El 5 de enero de 2023, el DANE publicó el comunicado de prensa donde indicó “En diciembre de 2022 la variación anual del IPC fue 13,12%”¹, por lo que dada la imperiosa necesidad de prorrogar el contrato No. 202000002 hasta el 31 de diciembre de 2023 se hace necesario reajustar el valor del canon mensual de arrendamiento y reconocer el valor adeudado al Arrendador por el menor valor pagado en el mes de enero de 2023.
- CC. En razón de lo anterior, y teniendo en cuenta las obligaciones adquiridas por la ESU en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4600096805 de 2023, el 31 de enero de 2023, se suscribió con WALTER VÉLEZ BERRIO la Cláusula No.11 al Contrato 202000002, a través de la cual fue prorrogada su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, modificado el valor del canon mensual de arrendamiento, reconocida la suma de \$4.740 por concepto de menor valor pagado del canon de arrendamiento del mes de enero de 2023 y adicionado en la en la suma de NOVENTA Y OCHO

¹ Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/cp_ipc_dic22.pdf

MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$98.312.246), valor que se encuentra soportado en lo indicado a continuación:

ARRENDADOR	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR
WALTER VÉLEZ BERRIO	16/01/2020	\$4.740 *
		\$ 98.307.506 **
TOTAL		\$ 98.312.246

* Menor valor pagado del canon de arrendamiento del mes de enero de 2023.

** Valor correspondiente a 11 meses de arrendamiento.

- DD. El 29 de noviembre de 2023, entre la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU, se suscribió la modificación No.2 al Contrato Interadministrativo No. 4600096805 de 2023 con el fin de ampliar su vigencia hasta el 31 de enero de 2024, y adicarlo en la suma de mil doscientos cincuenta millones doscientos veintitrés mil novecientos diez pesos M.L (\$1.250.223.910) incluido gravamen a los movimientos financieros del recurso a ejecutar, gravamen a los movimientos financieros de los rendimientos financieros, honorarios por administración e IVA.
- EE. En la justificación que sustentó la suscripción de la modificación No.2 del Contrato Interadministrativo No.4600096805 de 2023, el supervisor del contrato indicó: "(...) Por último, dentro de los componentes contratados, los cuales buscan cumplir con los proyectos aprobados previamente por el FONSET, se tienen multiplicidad de actividades las cuales no pueden ser suspendidas en razón a su carácter permanente, estas actividades, por mencionar algunas, se concretan en el pago de arrendamientos tanto para la Policía Nacional, como para el Ejército Nacional, pago de servicios públicos de estos dos organismos, así como servicios de medicina legal, también se cuentan con partidas presupuestales tendientes a atender actividades contingentes para lo cual se asigna un recurso que está disponible para la atención de diferentes situaciones imprevistas que requieran atención inmediata, a la fecha, se encuentra en atención todo aquello relacionado con la administración eficiente del espacio público – plan Navidad, el cual termina a mediados del mes de enero. (...)"; lo anterior sustenta la imperiosa necesidad de prorrogar la vigencia de los contratos de arrendamiento suscritos tanto para la Policía como para el Ejército, siendo el 201900065 uno de ellos.
- FF. Dadas las consideraciones pactadas en el Contrato No.202000002, en especial las relacionadas con el incremento en el valor del canon de arrendamiento, lo cual a la letra reza "El canon de arrendamiento será reajustado anualmente en un porcentaje igual al ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) CERTIFICADO POR EL DANE para el año calendario inmediatamente anterior (...)", y teniendo en cuenta que el Contrato en mención se suscribió el 16 de enero de 2020, se hace necesario modificar el canon mensual de arrendamiento del mes de enero de 2024, para así dar cumplimiento a la solicitud de ampliación del Contrato en razón de la prórroga del Contrato Interadministrativo No.4600096805 de 2023 hasta el 31 de enero de 2024.
- GG. Toda vez que a la fecha de proyección de la presente Cláusula Adicional no se cuenta con el IPC definitivo que empezará a regir para calcular el incremento del canon de arrendamiento para el año 2024, se proyectará un incremento del 10%, el cual es susceptible de ajuste una vez el Gobierno Nacional determine de manera oficial el IPC final del año 2023. De conformidad con lo anterior, el valor del canon de arrendamiento que permitiría amparar el alquiler del inmueble hasta el 31 de enero de 2024 ascendería a la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 8 de 9

Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$9.383.898), cuyo calculo se detalla a continuación:

CALCULO CANON DE ARRENDAMIENTO MES DE ENERO DE 2024	CANON ACTUAL	PROPORCIÓN DEL 1 AL 15 DE ENERO DE 2024	PROYECCIÓN INCREMENTO 2023 (IPC 10%) \$ 893.705	PROPORCIÓN 16 AL 31 DE ENERO DE 2024	VALOR CANON A REGIR DURANTE EL MES DE ENERO DE 2024
	\$ 8.937.046	\$ 4.468.523	\$ 9.830.751	\$ 4.915.375	\$ 9.383.898

HH. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, la Supervisora del contrato mediante escrito radicado Nro. 20230008855, presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula para adicionar el contrato No.202000002 en la suma de Adición por valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$9.383.898)**, prorrogar su vigencia hasta 31 de enero de 2024, y ajustar el valor del canon mensual de arrendamiento vigente para el mes de enero del año 2024, con el fin de cumplir las obligaciones adquiridas por la ESU en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4600096805 de 2023.

II. Para el trámite de la presente cláusula adicional la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo	4600096805 de 2023
Centro de costos	33119
Rubro al presupuesto	23202020070007-1/72112
Descripción al Rubro	EJÉRCITO NAL COL.- ARRENDAMIENTO PUESTO CONTROL TERRITORIO
Disponibilidad Presupuestal	2023000910
Compromiso Presupuestal	2023001120
Requerimiento N°	20231007936 - 20230008855

JJ. La presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de estos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento No. 202000002, estableciendo como fecha de terminación el treinta y uno (31) de enero de 2024.

SEGUNDO: Adicionar el valor del contrato No. 202000002 en la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$9.383.898), para constituir un valor total contratado de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M.L (\$385.667.133)

TERCERO: Modificar el valor del canon mensual del contrato de arrendamiento No. 202000002 vigente para el mes de enero de 2024, estableciendo este en la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$9.383.898), el



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

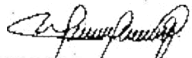
Página 9 de 9

cual es susceptible de ajuste una vez el Gobierno Nacional determine de manera oficial el IPC final del año 2023.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el ARRENDADOR, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el veintinueve (29) de diciembre de 2023.


MARELBI VERBEL PEÑA
Gerente (E)


WALTER VÉLEZ BERRIO
Arrendador

Aprobó: Mauricio Antonio Mazo Bedoya - Subgerente de Servicios (E)

Aprobó: Juan Felipe Hernández - Secretario General

Aprobó: María Victoria Escobar Castaño - Supervisora del contrato No. 202000002

Revisó: Jesús Emilio Zapata Tapias - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

